



DECRETO N° 722-140/19

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3041 S.-
25 ABR 2025

ISTO: Las actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría B-1
1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor de la
Licenciada en Obstetricia Vilma Valeria Pereyra, CUIL 27-26908008-1, cargo categoría
5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R
6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada"; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por la citada agente se fundamenta en la circunstancia
de haber obtenido el Título de Licenciada en Obstetricia, expedido por la Universidad
Nacional de Entre Ríos;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N°
4413 y en lo establecido por la Ley N° 6440, que autoriza la adecuación de categoría
siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada, el título obtenido y
crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se
encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la entonces Coordinación de Docencia y
Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su
competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las
partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable,
compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual
surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del
presente decreto por el que se disponga la adecuación de la Licenciada en Obstetricia
Pereyra al cargo B-1 (i-1), Escalafón Profesional, Ley N° 4413;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Vilma Valeria Pereyra, CUIL
27-26908008-1, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón
Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico
Zegada", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en
el exordio.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el
Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440,
que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-10 Hospital
Presbítero Escolástico Zegada, la partida Gastos en Personal, la que de resultar
insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley
N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

[Firma]
N/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PLAN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

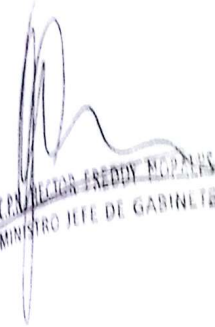


DECRETO N°

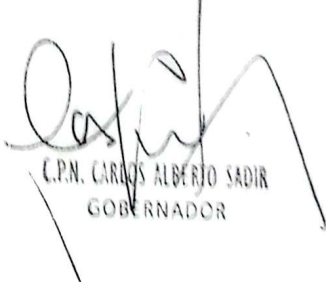
3041 S.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su cumplimiento. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido devuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO ROUMY
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. GABRIELA MORA
PRO Defensora de Derechos
Ministerio de Salud - Jujuy